



**Artículo 70.-** Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

V. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

*Artículo adicionado DOF 12-11-2012*

**Artículo 71.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

*Artículo adicionado DOF 12-11-2012*

**Artículo 72.-** Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISIMDF 2020
009	Chalchihuites	12,458,760.00
010	Fresnillo	113,244,902.00
011	Trinidad García de la Cadena	2,939,965.00
012	Genaro Codina	6,919,339.00
013	General Enrique Estrada	3,499,763.00
014	General Francisco R. Murguía	43,829,272.00
015	El Plateado de Joaquín Amaro	3,617,688.00
016	General Pánfilo Natera	23,003,578.00
017	Guadalupe	35,187,078.00
018	Huanusco	3,974,471.00
019	Jalpa	8,243,794.00
020	Jerez	30,148,506.00
021	Jiménez del Teul	10,915,771.00
022	Juan Aldama	13,097,789.00
023	Juchipila	4,089,753.00
024	Loreto	22,056,918.00
025	Luis Moya	5,339,612.00
026	Mazapil	29,505,025.00
027	Malchor Ocampo	4,566,477.00
028	Mezquital del Oro	3,664,885.00
029	Miguel Auza	19,904,072.00
030	Momax	2,222,784.00
031	Monte Escobedo	8,124,960.00
032	Morelos	3,565,914.00
033	Moyahua de Estrada	3,696,946.00
034	Nochistlán de Mejía	15,028,377.00

**Componente AF 2013A**

- Para el Monto FISDMF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del **Monto FISM 2013**, consultar el **PEF 2013**:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del **Monto FISDMF 2019**, consultar el **PEF 2019**  
[www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf)

**SEXTO.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISDMF 2019
001	Apozol	5,144,080.30
002	Apulco	6,261,322.26
003	Atolinga	2,822,666.59
004	Benito Juárez	5,010,863.96
005	Catera	11,409,060.13
006	Cañitas de Felipe Pescador	7,455,973.93
007	Concepción del Oro	12,708,794.71
008	Cuautémoc	6,267,416.16
009	Chalchihuites	12,445,263.36
010	Fresnillo	113,102,909.87
011	Trinidad García de la Cadena	2,931,325.48
012	Genaro Codina	6,904,685.03
013	General Enrique Estrada	3,490,704.12
014	General Francisco R. Murguía	43,791,908.03
015	El Plateado de Joaquín Amaro	3,609,611.77
016	General Pánfilo Natera	22,975,087.52
017	Guadalupe	35,134,352.06